

sibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

La relación a que se hace referencia ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 82, de fecha 10 de abril del corriente año 1969.

Valladolid, 10 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Director.—5.795-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Cartagena por la que se hace publico haber sido adjudicadas las obras de «Tinglado de dos plantas en el muelle de San Pedro».

Por resolución de hoy, día 7, se ha adjudicado definitivamente a «Construcciones y Obras Portuarias, S. A. (SACOP), el contrato para la ejecución de las obras de «Tinglado de dos plantas en el muelle de San Pedro», en 20.459.615 pesetas.

Cartagena, 7 de noviembre de 1969.—El Presidente, Antonio Pérez Crespo.—El Secretario, José A. de Casa Ayuso.—7.385-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Centros no oficiales que a continuación se citan:

Provincia de Cádiz

San Fernando.—«Academia Laria», establecido en la calle Colón, número 53, por doña María Dolores Laria Moreno.

Provincia de La Coruña

Negreira.—«Colegio San José de Calasanz», establecido en la calle del Carmen, s/n., por don José María Vázquez Insúa.

Provincia de Lugo

Vivero.—«Colegio Landron», establecido en la calle Cora Montenegro, número 60, por don Antonio Castro-Gil Fernández.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Virgen de Begoñas», establecido en la calle Antonio Zamora, 19, por doña Irene, doña María del Carmen y don Pedro Anacabe Diego.

«Colegio Nuestra Señora del Sagrario», establecido en la calle Cadete Julio Llompardí, número 31, por doña Sagrario López Barzanquero.

«Colegio Academia Mariano de Cavia», establecido en la avenida Menéndez Pelayo, número 18, por don Jesús Blanco Gómez.

«Colegio Inmaculada Concepción», establecido en el barrio Oroquita, bloque Incobesa, local número 8, Villaverde Bajo, por doña Augusta Gómez López.

«Colegio Cristo Rey», establecido en la calle Potasa, número 5, primero B, Villaverde Bajo, por doña María del Carmen Vieco Pareja.

«Colegio San Joaquín», establecido en la calle Santa Florencia, número 11, Villaverde Bajo, por don Joaquín Martínez Navarro.

«Colegio Jiménez Díaz», establecido en la calle Santa Florencia, número 25, por don Antonio Jiménez Gómez.

«Colegio Nuestra Señora de los Remedios», establecido en la plaza de Setúbal, número 13, por doña Juana Pérez Mateos.

«Colegio Santa Mónica», establecido en la zona comercial del parque de Vicalvaro por don Urbano González Sánchez.

Getafe.—«Colegio Santa Rosa», establecido en el parque de las Margaritas, bloque 3, portal 5, bajo D, por doña María Dolores Guzmán Rodríguez.

Leganés.—«Colegio San José», establecido en la calle Río Ebro, número 11, por don José Granada Campos.

Provincia de Murcia

Capital.—«Colegio Jaime Balmes», establecido en la carretera del Palmir, número 84, por don Francisco López Bermúdez.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital.—«Colegio El Mundo de los Niños», establecido en la calle Viera y Clavijo, número 46, por doña Marina Bravo de Laguna Bermúdez.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de noviembre de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, «Cáceres Treinta y Dos», de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de abril de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Treinta y Dos», con el fin de que la Junta de Energía Nuclear—Organismo que promovió el expediente de la reserva—efectuara las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva y, de otra parte, cumplidos los límites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesto por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Cáceres Treinta y Dos», comprendido en el término municipal de Alcántara, de la provincia de Cáceres, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 25 de abril de 1962, pudiendo, por tanto, solicitarse con arreglo a la legislación vigente permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje «El Santo y El Retamar», del término municipal de Alcántara, de la provincia de Cáceres, de 40 pertenencias con el nombre de «Cáceres Treinta y Dos», tomando como punto de partida el centro de La Puente de las Pilas, en las proximidades de la Casa del Santo. Desde él se han tomado las siguientes visuales:

Desde el punto de partida a «A», auxiliar de visuales, Sur 45 grados 46 minutos Este, 48,20 metros.

Desde «A»:

A la esquina Noroeste de la Casa del Santo, Oeste 18 grados 30 minutos Sur, 360 metros.

Al centro cancela cercado El Santo, Oeste 15 grados 74 minutos Sur, 358 metros.

Al mojón geodésico «Piedras Albas» Norte 48 grados 86 minutos Este.

Desde el punto de partida, en dirección Oeste 14 grados 44 minutos Norte y a 55,60 metros, se colocará la primera estaca.

De la primera estaca, en dirección Norte 14 grados 44 minutos Este y a 54 metros, se colocará la segunda estaca.

De la segunda estaca, en dirección Este 14 grados 44 minutos Sur y a 800 metros, se colocará la tercera estaca.

De la tercera estaca, en dirección Sur 14 grados 44 minutos Oeste y a 500 metros, se colocará la cuarta estaca.

De la cuarta estaca, en dirección Oeste 14 grados 44 minutos Norte y a 800 metros se colocará la quinta estaca.

De la quinta estaca, en dirección Norte 14 grados 44 minutos Este y a 448 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el polígono de las 40 hectáreas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo

Hmo. Sr. Director general de Minas

ORDEN de 12 de noviembre de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, «Cáceres Treinta y Cuatro» de la provincia de Cáceres.

Hmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de mayo de 1962, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio del mismo año se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Treinta y Cuatro», con el fin de que la Junta de Energía Nuclear—Organismo que promovió el expediente de la reserva efectuara las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva y, de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesto por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Cáceres Treinta y Cuatro», comprendido en el término municipal de Garrovillas de la provincia de Cáceres, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 24 de mayo de 1962, pudiendo, por tanto, solicitarse con arreglo a la legislación vigente permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje «Valdefernando», del término municipal de Garrovillas, de la provincia de Cáceres, de 36 pertenencias con el nombre de «Cáceres Treinta y Cuatro», tomando como punto de partida un mojón de cemento y ladrillos, enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura. Se halla situado a 56 metros con la dirección Norte 40 grados 3 minutos Este del kilómetro 15.400 y 48 metros dirección Sur 7 grados 54 minutos Oeste del kilómetro 15.300, ambos de la carretera de Garrovillas a Valencia de Alcántara. Este, en su parte más próxima, está a unos 15 metros más al Este de la citada carretera. Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al centro de la chimenea de la casa de la Viña. Norte 25 grados 12 minutos Este.

Al centro del depósito de agua de Garrovillas. Este 37 grados 05 minutos Norte.

Al vértice geodésico Raya. Sur 39 grados 10 minutos Este. Desde el punto de partida, en dirección Oeste 42 grados Norte y a 150 metros, se colocará la primera estaca.

De la primera estaca, en dirección Norte 42 grados Este y a 300 metros, se colocará la segunda estaca.

De la segunda estaca, en dirección Este 42 grados Sur y a 400 metros, se colocará la tercera estaca.

De la tercera estaca, en dirección Sur 42 grados Oeste y a 900 metros, se colocará la cuarta estaca.

De la cuarta estaca, en dirección Oeste 42 grados Norte y a 400 metros, se colocará la quinta estaca.

De la quinta estaca, en dirección Norte 42 grados Este y a 600 metros, se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado el polígono con una superficie de 36 hectáreas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Almería por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. (Expediente NI/4958-169.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» que ha solicitado la autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de A. T. a 25 KV., de 5.470 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, cadenas de aisladores de vidrio de tres elementos, postes de humiñón y torres metálicas que, partiendo de la caseta de seccionamiento Venta Nueva, de la línea A. T. 25 KV. Santo Tomás-Pipaces, discurrirán por terrenos de propiedad particular, cruzando la rambla Morales, y finalizará en la caseta de seccionamiento y transformación Ruescas, en las proximidades del comienzo de la carretera local a San José.

Vistos los informes de otros Servicios del Estado, Corporaciones y Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización y declaración de utilidad pública solicitadas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre, y Orden de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa para la instalación eléctrica solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Almería, 27 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez.—10.757-C.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 7 de la línea a E. T. Lloveras.

Final de la misma: En la E. T. Cerámica Salva.

Términos municipales: Castell d'Ampurdá y La Bisbal.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,4.

Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estacio-